Núm. 36/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día tres de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

NO ASISTE: D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto octavo del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

-Decreto 1820 de fecha 25 de septiembre de 2017.

-Decreto 1834 de fecha 27 de septiembre de 2017.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

-Decreto 1818 de fecha 25 de septiembre de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. ….(…LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "pavimentación con asfalto del aparcamiento de la parcela sita en la ….(…LOPD), en el término municipal de Tegueste.

-Decreto 1819 de fecha 25 de septiembre de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ….(…LOPD), actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Las Cuevas, para la realización de unas obras consistentes en "saneado,

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

reparación y pintado de la fachada de la edificación, con pintura plástica impermeabilizante, incluyendo los elementos de carpintería. Se repararán las cornisas de la edificación, reparando las armaduras que la conforman y aplicando una capa de mortero" en un edificio situado en la ….(…LOPD), en el término municipal de Tegueste.

-Decreto 1836 de fecha 27 de septiembre de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. ….(…LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "colocación del enfoscado y atezado" en el interior de una vivienda situada en C/ ….(…LOPD), en el término municipal de Tegueste.

4- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con **fecha 21/08/2017 Dª** *….(…LOPD)*titular del **DNI nº:** *….(…LOPD)* y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de vacuna infantil y gafas graduadas**.** Con fecha 06/09/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

2º.- Con **fecha 25/09/2017, Don** *….(…LOPD)*, titular del DNI nº *….(…LOPD)* y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de **alquiler.** 2º.- Con fecha **20 de septiembre de 2017** se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de **2 de abril**, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art .13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de "Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial" y en materia de "Gestionar prestaciones económicas".

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisa las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejal delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas.

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
….(…*LOPD)*	612,42 €	Vacuna Infantil	3 meses	….(…*LOPD)*	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C:.2.17.0.00036
….(…*LOPD)*	180,00 €	Gafas graduadas	3 meses	….(…*LOPD)*	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C:.2.17.0.00036
….(…*LOPD)*	840,00 €	Tres mensualidades de alquiler	Seis meses	….(…*LOPD)*	AES: AES: Proyecto de gasto 17.3.0000030 Partida:2310.48000 R.C:.2.17.0.02327
….(…*LOPD)*	671,25 €	Tratamiento odontológico	Nueve meses	….(…*LOPD)*	AES: AES: Proyecto de gasto 17.3.0000030 Partida:2310.48000 R.C:.2.17.0.02327

Segundo.- La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.
Cuarto.- Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

5.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "XI FERIA DE SALDOS DE TEGUESTE".

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización para la celebración de un evento público denominado "XI FERIA DE SALDOS DE TEGUESTE" el día 8 de octubre de 2017 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Según consta en el expediente instruido, el evento será organizado por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Asociación de Empresarios de Tegueste (Asevite) y tendrá lugar el día 8 de octubre de 2017 entre las 7:00 y las 20:30 horas. El evento constituye una oportunidad para que los comercios del municipio liquiden sus mercancías, favoreciendo su renovación mediante la reducción de stocks que posibilita la rotación del producto, mejorando la situación de los negocios para que afronten la nueva temporada. Así mismo, este año se persigue ampliar el catálogo de acciones que rodean a la feria presentado un programa de actuaciones de dinamización que trascurran de forma paralela a la feria, potenciando la Zona Comercial Abierta y añadiendo un atractivo más para pasar el día en Tegueste.

2º.- Se ha redactado el Plan de Seguridad del evento, corriendo a cargo del Ayuntamiento la responsabilidad civil derivada del mismo, a cuyo efecto dispone de la correspondiente póliza para atender cualquier exigencia de indemnización por siniestros derivados de los actos incluidos en el programa de la "XI FERIA DE SALDOS DE TEGUESTE".

3º.- El evento se realizará en la Plaza de San Marcos y en la C/ Prebendado Pacheco entre las 7:00 y las 20:30 horas del día 8 de octubre de 2017, previéndose un aforo máximo de 2.243 personas.

4º.- Se ha emitido informe favorable por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local con fecha 4.10.2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

I.- La celebración de espectáculos públicos (actividades recreativas, de ocio y esparcimiento, incluidos los deportes) como el considerado que se desarrollen esporádicamente y en lugares distintos a los establecimientos destinados al ejercicio habitual de la actividad, independientemente de que su organización sea hecha por una entidad privada o pública y de su carácter lucrativo o no, está sujeta a licencia municipal, la cual llevará implícita la habilitación para el uso temporal de bienes públicos si el espectáculo se proyecta sobre bienes de titularidad de la Administración competente para resolver el procedimiento, según se establece en el art. 37 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias**,** aplicable al presente procedimiento.

II.- Se han tenido en cuenta las exigencias del Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, en materia de requisitos y condiciones técnicas de los espectáculos públicos.

III.- La competencia para el otorgamiento de las licencias viene atribuida al Alcalde-Presidente según dispone el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local ,en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los presentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la realización del evento público denominado "XI FERIA DE SALDOS DE TEGUESTE":

-Lugar donde ha de desarrollarse: Plaza de San Marcos y C/ Prebendado Pacheco.

-Fecha y horario de celebración: Día 8 de octubre de 2017 entre las 7:00 y las 20:30 horas.

-Aforo máximo: 2.243 personas.

-Responsable de la organización del evento: D. ….*(…LOPD)* (ASEVITE).

Seguridad del evento: Policía Local y Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Tegueste.

Segundo.- El evento autorizado queda sometido al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1ª.- La celebración del evento se ajustará a lo previsto en el Plan de Seguridad del evento, redactado por el Ingeniero Industrial D. ….*(…LOPD)* (R.E. nº 12.475, de 28.09.2017).

2ª.- La seguridad del evento será cubierta por la Policía Local y la asistencia sanitaria por el correspondiente dispositivo de la Cruz Roja.

3ª.- La organización del evento cumplirá las disposiciones y especificaciones o instrucciones que al efecto dieren las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad presentes en el evento.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

4ª.- No se ocuparán otros espacios públicos diferentes a los programados para el transcurso del evento.

5ª.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras Públicas hará el montaje de un escenario, de tamaño suficiente para albergar una orquesta, cuyas conexiones eléctricas deberán quedar resueltas adecuadamente. En el mismo, además, se llevarán a cabo las exhibiciones que tendrán lugar a lo largo de la jornada así como las acciones de dinamización del evento: rifas, intervenciones, etc.

6ª.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del evento el material y mobiliario necesario y habilitará las tomas de corriente que sean necesarias para los puestos y los equipos de sonido y castillos hinchables.

7ª.- En consideración a la importante afluencia de público esperada, se instalarán en las inmediaciones de la zona del evento contenedores de basura suficientes y se dispondrá un servicio especial de limpieza y recogida de basura para el lunes 9 de octubre de 2017.

8ª.- Está prohibido el suministro o dispensación por cualquier medio, gravoso o no, de todo tipo de bebidas alcohólicas o tabaco a los menores de dieciocho años, aun cuando conste el consentimiento de los padres, tutores o guardadores.

9ª.- Una copia de la presente autorización figurará en lugar bien visible para el público y estará a disposición de los servicios de inspección municipales.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la Asociación de Empresarios de Tegueste y al Jefe del Cuerpo de la Policía Local, publicando noticia de la misma en la página web municipal.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DIVERSAS PERSONAS, ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE EN EL EJERCICIO 2016.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2016 sobre aprobación de la concesión de subvenciones y ayudas para la promoción deportiva a personas, asociaciones y clubes deportivos de la Villa de Tegueste en el ejercicio 2016.

Vista la documentación presentada por los beneficiarios de las ayudas y subvenciones ….*(…LOPD)*, D.N.I. ….*(…LOPD)*. Registro de Entrada nº 403 de 13 de enero de 2017; ….*(…LOPD)*, (Carreras por Montaña), con D.N.I. ….*(…LOPD)* Registro de Entrada nº 706 de 20 de enero de 2017; ….*(…LOPD)* (Carreras por Montaña), con D.N.I. ….*(…LOPD)*. Registro de Entrada nº 684 de 20 de enero de 2017; ….*(…LOPD)*, (Carreras por Montaña), con D.N.I. ….*(…LOPD)* Registro de Entrada nº 808 de 24 de enero de 2017; ….*(…LOPD)*, (Ciclismo) D.N.I. ….*(…LOPD)*. Registro de Entrada nº 682 de 20 de enero de 2017; ….*(…LOPD)* en representación de ….*(…LOPD)* (Ciclismo), con D.N.I. ….*(…LOPD)*. Registro de Entrada nº 681 de 20 de enero de 2017; ….*(…LOPD)*, (Salto de Altura), D.N.I. ….*(…LOPD)* Registro de Entrada nº 329 de 12 de enero de 2017; ….*(…LOPD)*, (Salto de Altura), D.N.I. ….*(…LOPD)* Registro de Entrada nº 779 de 23 de enero de 2017;

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

….*(…LOPD)* en representación del Club Ciclista TEBIK, C.I.F. ….*(…LOPD)*. Registro de Entrada nº 1046 de 30 de enero de 2017; Club Deportivo Atlético Studio 54, con C.I.F. ….*(…LOPD)*. Registro de Entrada nº 1139 de 31de enero de 2017; ….*(…LOPD)*, (Halterofilia) con D.N.I. ….*(…LOPD)*. Registro de Entrada nº 60 de 3 de enero de 2017; ….*(…LOPD)* (Carreras por Montaña), con D.N.I. ….*(…LOPD)* Registro de Entrada nº 999 de 27 de enero de 2017; ….*(…LOPD)*, (Atletismo), con D.N.I. ….*(…LOPD)*. Registro de Entrada nº 988 de 27 de enero de 2017; ….*(…LOPD)*, (Atletismo), D.N.I. ….*(…LOPD)*. Registro de Entrada nº 995 de 27 de enero de 2017; ….*(…LOPD)*, (Carreras por Montaña), con D.N.I. ….*(…LOPD)*, Registro de Entrada nº 966 de 27 de enero de 2017; ….*(…LOPD)* (Carreras por Montaña), con D.N.I. ….*(…LOPD)* . Registro de Entrada nº 736 de 23 de enero de 2017; ….*(…LOPD*, (Marcha Atlética), D.N.I. ….*(…LOPD)*. Registro de Entrada nº 1155 de 31 de enero de 2017; ….*(…LOPD)*, (Carreras por Montaña), con D.N.I. ….*(…LOPD)* Registro de Entrada nº 1261 de 3 de febrero de 2017; ….*(…LOPD)* (Motocross Élite MX1), D.N.I. ….*(…LOPD)*. Registro de Entrada nº 931 de 26 de enero de 2017; ….*(…LOPD)*, (Motocross Élite MX2), con D.N.I. ….*(…LOPD)*. Registro de Entrada nº 932 de 26 de enero de 2017; ….*(…LOPD)*, (Atletismo), con D.N.I. ….*(…LOPD)*. Registro de Entrada nº 925 de 26 de enero de 2017; ….*(…LOPD)*, (Atletismo), con D.N.I. ….*(…LOPD)*. Registro de Entrada nº 926 de 26 de enero de 2017.

Vistas las memorias de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos que cumplen con dicha convocatoria; relación de ingresos y gastos, y relación de facturas, haciendo ellas referencia a la actividad subvencionada.

Y considerando que se han emitido los preceptivos informes sobre la justificación de las subvención por la Intervención Municipal con fecha 22, 25, 27 y 28 de septiembre de 2017, la **Junta de Gobierno** Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones y ayudas para la promoción deportiva presentadas por: ….*(…LOPD)*, en el ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

7. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LEEMOS A NUESTROS MAYORES".

Vista la propuesta de la Concejal delegada de Servicios Sociales en la que se da cuenta del desarrollo de la actividad denominada "leemos a nuestros mayores" en el Centro de Día de Mayores por alumnos del Colegio CEIP "Teófilo Pérez" con el objetivo de mejorar la habilidad lectora y la expresión oral del alumnado a la vez que compartir momentos de lectura y desarrollar lazos afectivos con las personas mayores, la Junta de

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el voto favorable de todos los presentes, acordó:

Primero.- Informar favorablemente la propuesta presentada por la Concejal delegada de Servicios Sociales en relación con el desarrollo en el Centro de Día de Mayores durante el curso escolar 2017-2018 de la actividad denominada "leemos a nuestros mayores" por alumnos del Colegio CEIP "Teófilo Pérez".

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la responsable de la biblioteca escolar del Colegio CEIP "Teófilo Pérez".

8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSULAR DE BIBLIOTECAS 2016-2025.

Visto el expediente tramitado en relación a la suscripción de un convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025.

Considerando que el objeto del citado convenio de colaboración es establecer un marco estable de cooperación entre las entidades firmantes para promover la mejora de la dotación y de los servicios de la biblioteca pública municipal y poder dar continuidad al desarrollo del modelo insular de bibliotecas.

Y considerando la conveniencia de que el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste acuerde la formalización del referido convenio de colaboración en atención al interés general del mismo, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios de colaboración que le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23.06.2015, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la suscripción del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025, según texto anexo, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para formalizarlo en nombre y representación de la Corporación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Cabildo de Tenerife.

ANEXO

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ---------- PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSULAR DE BIBLIOTECAS 2016-2025.

En Santa Cruz de Tenerife, a --- de ---------- de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, el/la Excmo/a. Sr./Sra. D./Dª, Alcalde-Presidente/a del Ayuntamiento de _____.

INTERVIENEN

El primero, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la ley 8/2015 de Cabildos Insulares y el artículo 6 n) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

El/La segundo/a, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de _____, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015 de los municipios de Canarias.

Ambas partes, en la condición con que intervienen, se reconocen, de modo recíproco, la capacidad legal necesaria a los fines y formalización de este Convenio de Colaboración, por medio del presente documento, y al efecto.

EXPONEN

PRIMERO: Las Directrices IFLA/UNESCO de 2001 para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas y el prototipo de bibliotecas públicas, elaborado por el Ministerio de Educación y Cultura en 1995, determinan como ámbitos de actuación de las bibliotecas públicas el acceso a la información, el apoyo a la formación, el fomento de la lectura y el desarrollo cultural, considerándolas un espacio de relación y apoyo al desarrollo personal.

SEGUNDO: Siguiendo el marco referencial de la IFLA/UNESCO y estas Directrices, el Cabildo Insular de Tenerife puso en marcha en el año 2000 el Plan Insular de Bibliotecas. Un programa insular que en todas sus etapas (2000-2010, 2011-2015 y

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

2016-2025) ha tenido y tiene como objetivos principales colaborar con los ayuntamientos de la isla para:

- Mejorar la infraestructura de la lectura pública y el acceso a la información en la isla.
- Garantizar un mejor funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales existentes, dotándolas de medios adecuados, técnicos y ambientales.
- Mejorar la formación del personal que se encuentren al frente de la gestión bibliotecaria.

TERCERO: A tal fin el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife elaboró el Modelo Insular de Bibliotecas para la isla de Tenerife, en el cual se establecen los estándares bibliotecarios en función de la población del municipio, y en relación con la superficie, personal, horarios de apertura, fondos bibliográficos, puestos de lectura y acceso a Internet.

La consecución de estos estándares guiará la actuación de la Corporación Insular en la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025 enmarcado en el proyecto "Tenerife Creativa".

El Modelo Insular de Bibliotecas podrá ser modificado a la vista de las conclusiones que se obtengan con la elaboración del Mapa de Lectura Pública de Tenerife.

CUARTO: El artículo 26.1 b) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece como servicio obligatorio para los municipios de más de cinco mil habitantes el de biblioteca pública.

QUINTO: El artículo 11 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con la asistencia a los municipios, determina que los cabildos insulares prestarán asistencia jurídica, técnica y administrativa en cualquier materia que se establezca por iniciativa propia del cabildo o a petición de los ayuntamientos.

El ejercicio de la competencia de asistencia a los municipios se ajustará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del citado texto legal a los siguientes principios:

a) Solidaridad territorial y social.
b) Planificación y programación de la actividad insular.
c) Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.
d) Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.

El punto 3º de dicho artículo establece que la asistencia de los cabildos insulares a los municipios puede consistir en:

a) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.
c) La asistencia material en la prestación de servicios municipales.
d) La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

SEXTO: El nivel de implantación alcanzado por los centros bibliotecarios, su papel de agente dinamizador de la cultura y su contribución a la divulgación de las nuevas tecnologías, hace necesario abordar la actualización de las normas básicas de funcionamiento de la Red Insular de Bibliotecas, a fin de dar una respuesta a las nuevas demandas informativas, culturales, educativas y de ocio de Tenerife con unos niveles óptimos de calidad.

En consecuencia, y a los efectos anteriores, los intervinientes formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer un marco estable de cooperación entre las dos entidades firmantes, para promover la mejora de la dotación y de los servicios de la biblioteca pública municipal, y poder dar continuidad al desarrollo del Modelo Insular de Bibliotecas.

Este convenio de colaboración no supone renuncia a las competencias de cada administración interviniente, ni afecta a otros acuerdos o colaboraciones que puedan existir entre ambas administraciones.

SEGUNDA.- FUNCIONES Y SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA.

Los servicios bibliotecarios básicos de una biblioteca pública municipal central son los siguientes:

- Servicio de información y referencia.
- Servicio de hemeroteca.
- Préstamo y consulta en sala.
- Servicios para la población infantil-juvenil y colectivos específicos.
- Servicio de Información Local (SIL), cuyo objetivo es la recopilación y difusión de la información y documentación propia de su municipio.
- Acceso gratuito a Internet y aplicaciones de ofimática.
- Programas de formación de usuarios, actividades de extensión bibliotecaria así como de animación a la lectura.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias anuales, asumirá:

- La dotación del material y servicios informáticos de la biblioteca orientados principalmente a satisfacer las necesidades de los usuarios.
- La dotación y renovación de fondos bibliográficos.
- La organización de actividades de formación permanente para el personal que presta sus servicios en las bibliotecas de la Isla.

www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

- La organización de actividades de extensión bibliotecaria y de promoción del libro y de la lectura: charlas, recitales poéticos, exposiciones, animación lectora, hora del cuento, concursos, clubes de lectura, etc., que favorezcan la diversidad e integren la biblioteca en su contexto social y cultural.
- Asistencia técnica a la biblioteca en el ejercicio de sus competencias, así como asesoramiento en la elaboración de propuestas de actuación dirigidas a los usuarios de la biblioteca.
- Cualquier otra actuación que contribuya a lograr los objetivos de este convenio.

CUARTA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de ------- dentro de sus disponibilidades presupuestarias anuales asumirá las siguientes acciones:

- Propiciar la participación de su personal bibliotecario en la formación que pueda desarrollarse en sus sedes o en otros lugares que resulten adecuados.
- Contribuir al incremento de la colección bibliográfica y audiovisual a fin de dar cobertura a las necesidades lectoras y de información de la población.
- Dotar los servicios bibliotecarios con personal cualificado y suficiente para ofrecer un servicio que cumpla los estándares del Modelo Insular de Bibliotecas.
- Prestar servicios al público en un horario mínimo semanal, de acuerdo con lo establecido por el Modelo Insular de Bibliotecas.
- Automatizar los servicios y procesos técnicos de los bibliotecarios incluyendo el mantenimiento del hardware, software e infraestructura de redes y servicios.
- Garantizar que sus usuarios disponen en todo momento de los puntos de acceso libre y gratuito a Internet habilitados por el Cabildo Insular de Tenerife para la búsqueda de información, la investigación y el aprendizaje.
- Comunicar previamente al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife cualquier modificación de las instalaciones, del equipamiento o de los servicios de la biblioteca.

QUINTA.- MATERIAL Y SERVICIOS INFORMÁTICOS.

El Cabildo facilitará los equipos necesarios para dotar puestos de acceso a Internet a cada una de las bibliotecas públicas municipales consideradas como centrales de cada ayuntamiento.

Requisitos: Las dependencias deben permitir prestar con garantías de calidad el servicio, contar con la instalación eléctrica y de red necesarias y tener una línea de comunicaciones de alta velocidad.

Estándares:

- Modelo A: bibliotecas con un área de influencia directa de menos de 10.000 habitantes. Tres (3) puntos de consulta, más un punto por cada 1.500 habitantes a partir de 5.000, hasta un máximo de seis (6).
- Modelo B: bibliotecas con un área de influencia directa de más de 10.000 habitantes. Cuatro (4) puntos de consulta, más un punto por cada 2.000 habitantes a partir de 12.000, hasta un máximo de ocho (8).
- Modelo C: bibliotecas con un área de influencia directa de más de 20.000 habitantes. Seis (6) puntos de acceso, más un punto por cada 2.500 habitantes a partir de 22.500, hasta un máximo de diez (10).

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

- Modelo D: bibliotecas con un área de influencia directa de más de 50.000 habitantes. Once (11) puntos de acceso, más un punto por cada 2.500 habitantes a partir de 52.500, hasta un máximo de dieciséis (16).

Determinar el número de ordenadores y su distribución por cada biblioteca son elementos esenciales para hacer un uso eficaz de los recursos, servicios y prestaciones que proporciona la biblioteca. En este sentido, el reparto no se obtiene a partir de una ecuación exacta habitantes-número de ordenadores; antes bien, se debe establecer un equilibrio entre el rigor en el cumplimiento de los estándares fijados según la población, y la flexibilidad que impone la realidad marcada por el área de influencia de cada biblioteca –hay municipios cuya población se concentra mayoritariamente fuera del área de influencia de la biblioteca central-.

Para establecer el número de puestos informáticos por biblioteca, se estudiarán las dinámicas y las necesidades de los usuarios potenciales de su área de influencia, buscando también en segunda instancia la complementariedad con las bibliotecas sucursales y el resto de bibliotecas de proximidad –bibliotecas de otros municipios colindantes- para poder ofrecer el máximo posible de servicios a los usuarios. A modo orientativo se tomará como referencia el área de influencia directa de la biblioteca, es decir, el número de habitantes cuya residencia no será distante de la biblioteca cabecera en un tiempo superior a 20 minutos. En cualquier caso, el dato de distribución poblacional será extraído del padrón municipal de habitantes por barrios y acordado con cada ayuntamiento.

Obligaciones de las partes:

A.- El Cabildo se compromete a:

Facilitar a la biblioteca municipal central el número de licencias necesario para cubrir las necesidades del servicio a los usuarios de acuerdo con el estándar aprobado. Igualmente, el Cabildo instalará el equipamiento necesario de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En su caso, podrá pedir la colaboración del Ayuntamiento para completar o sustituir dicho equipamiento.

Mantener los equipos instalados suministrados en condiciones de funcionamiento, siempre que la incidencia que se produzca no sea el robo, el uso negligente o indebido de parte de los usuarios, o desperfectos derivados de accidentes o del mal estado de las dependencias.

B.- El Ayuntamiento se compromete a:

Proporcionar y mantener una instalación eléctrica y de red adecuadas, y una conexión de banda ancha a Internet.

Mantener, en su caso, los equipos suministrados por el Ayuntamiento para completar el equipamiento destinado a este proyecto.

Garantizar un mínimo de 15 horas semanales de disponibilidad pública del servicio.

Ofrecer el servicio de forma pública, universal y gratuita a cualquier ciudadano que lo requiera en el horario de apertura de la biblioteca.

Conservar en perfecto estado el equipamiento instalado y establecer las medidas oportunas para evitar su robo o uso indebido.

SEXTA.- DE LOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS.

El Cabildo de Tenerife, en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, subvencionará la adquisición de fondos bibliográficos para la

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 516 100. Fax: 922 540 905.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

biblioteca pública municipal central, con el fin de mejorar la colección básica de interés general, atendiendo a los siguientes criterios:

- La selección de títulos responderá a criterios de calidad, actualidad y pertinencia, y se deberá evitar la duplicidad de títulos.
- Inclusión de las últimas novedades editoriales, así como una selección de narrativa, poesía, biografías y otras materias.
- Quedan excluidas las adquisiciones para la colección de referencia –enciclopedias, anuarios, diccionarios-; publicaciones seriadas –memorias, estadísticas, periódicos, revistas, revistas electrónicas-; música impresa, mapas o software; y cualquier manual de legislación o que esté destinado al trabajo interno de los bibliotecarios.

  En función de las disponibilidades presupuestarias se podrán establecer en cada convocatoria otras limitaciones.

Para determinar el número de ejemplares correspondiente a cada municipio se tomará como referencia la población total del municipio, de acuerdo con los datos del ISTAC referidos al año inmediatamente anterior al de la convocatoria, y se calculará el precio medio de los libros a adquirir a partir del último informe que esté disponible sobre el sector del libro en España, y que publica el Ministerio de Cultura, donde se recoge el precio medio del libro en papel.

Los municipios se clasifican en ocho grupos en función de su población:

Grupo	Población
1	< 4.000
2	Entre 4.000 y 5.999
3	Entre 6.000 y 9.999
4	Entre 10.000 y 14.999
5	Entre 15.000 y 19.999
6	Entre 20.000 y 39.999
7	Entre 40.000 y 100.000
8	> 100.000

En función del crédito disponible se asignará en la convocatoria anual que a tal efecto tramite el Cabildo de Tenerife, el número de ejemplares que le corresponda a cada grupo y en consecuencia su cuantía. Para ello, se seguirán las recomendaciones de la IFLA sobre la tasa de crecimiento anual de la colección en función del número de habitantes.

La dotación de fondos bibliográficos se someterá a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Los fondos subvencionados por el Cabildo Insular de Tenerife deberán ser incorporados por las bibliotecas al catálogo colectivo de la Red de Bibliotecas de Canarias (BICA).

SÉPTIMA.- DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE DINAMIZACIÓN.

Anualmente el Cabildo Insular de Tenerife programará, en función de las disponibilidades presupuestarias, actividades formativas y de dinamización de las bibliotecas, que estarán disponibles para ser realizadas en las bibliotecas que lo soliciten.

En función de las características de cada actividad se establecerán plazos para la realización de solicitudes y criterios de selección de los participantes. La asignación de las actividades se regirá en todo caso por los principios de igualdad y equidad.

Los ayuntamientos a través de sus bibliotecarios podrán realizar las sugerencias que consideren oportunas en la confección de dicha programación, así como proponer nuevos proyectos que se puedan realizar conjuntamente.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y MODIFICACIÓN.

El seguimiento del presente convenio se realizará, en primera instancia, mediante un sistema de comunicación permanente entre el personal técnico insular y el municipal implicado en los servicios bibliotecarios.

Igualmente los responsables políticos de ambas instituciones podrán, cuando lo estimen conveniente, reunirse para analizar la ejecución del mismo. Dichas reuniones también podrán celebrarse de modo conjunto con los restantes ayuntamientos de la Isla que hayan suscrito el presente convenio.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios serán resueltos de mutuo acuerdo.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de ambas partes.

NOVENA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su formalización.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, se podrá acordar unánimemente por las partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia que surgiese en la interpretación del presente convenio de colaboración deberá ser planteada ante los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia expresa de las partes a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	**El/La Alcalde del Ayuntamiento de _____**
Carlos Alonso	

9.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARAFO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DENOMINADO "TEGUESTE VIVO".

Visto el expediente incoado en la Agencia de Desarrollo Local en relación con la aprobación del convenio de colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Ayuntamiento de Arafo para la realización de prácticas profesionales no laborales de los

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

participantes del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado "Tegueste Vivo", la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, acordó:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Ayuntamiento de Arafo para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado "Tegueste Vivo", cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARAFO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DENOMINADO PFAE "TEGUESTE VIVO"

En Tegueste, a ..... de ..... de 2017

REUNIDOS

De una parte:
D. ….(…LOPD), en calidad de ***ALCALDE****, de la entidad* ***AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE*** *(en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.*
Y de otra:
D. ….(…LOPD), con DNI nº ***XXXXXXXX-X****, en nombre y representación de la Entidad* ***AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO*** *localizada en el municipio de Arafo; provincia de Santa Cruz de Tenerife, Calle ….(…LOPD), C.P.: 38550 con CIF nº: ….(…LOPD)(en adelante Empresa Colaboradora).*
Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- *Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al* ***AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE*** *una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado* ***PFAE TEGUESTE VIVO****, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.*
SEGUNDO.- *Que el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.*
TERCERO.- *Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, para el ejercicio 2016, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas.*

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.*
Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.
SEGUNDA.- *Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:*

Acción Formativa	***Especialidad***	***Nº de alumnos en prácticas***	***Nº horas/jornada***	***Nº de jornadas***	***Nº horas de prácticas***
PNL (SSCB0109)	*DINAMIZACIÓN COMUNITARIA*	*2*	*5*	*5*	*105* ***(*)***

(*) *Estimación a 5 días semanales de promedio a razón de 5 horas diarias durante un mes (20/12/2017 al 19/01/2018)*

TERCERA.- *Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:*

CENTROS DE TRABAJO	***DIRECCIÓN***
- Ayuntamiento de la Villa de Arafo *- Diferentes zonas y recursos en el municipio de Arafo.*	- ….(…LOPD)

CUARTA.- *La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:*

- *Integrar al alumno/a en la empresa.*

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

- *Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.*

- *Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.*

QUINTA.- *La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas profesionales no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.*

SEXTA.- *El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.*

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas Profesionales No Laborales 2016, según la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, para el ejercicio 2016.

SÉPTIMA.- *Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.*

OCTAVA.- *La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- *Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.*

DÉCIMA.- *La Entidad Promotora deberá tener cubierto el riego de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, de todos los/las alumnos/as que se encuentren realizando las prácticas profesionales en sus centros de trabajo durante la vigencia de las mismas, según establece el Art. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, salvo que el centro o entidad organizadora de las prácticas asuma dicha obligación:*

- *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*

- *Invalidez Permanente por Accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*

- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente.*

- *Riesgo in itinere.*

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

UNDÉCIMA.- *Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).*

DUODÉCIMA.- *Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.*

DECIMOTERCERA.- *Serán causas de extinción del convenio:*

a) Expiración del plazo para el que se firmó.

b) Cese de la actividad de la empresa/entidad.

c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

d) Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.

e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.

f) Por desistimiento del propio alumno/a

g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- *El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.*

DECIMOQUINTA.- *Las partes firmantes se atendrán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.*

DECIMOSEXTA.*- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.*

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

Por la Entidad Promotora	*Por la Entidad Colaboradora*
Fdo.: ….(…LOPD)	*fdo.: ….(…LOPD)*

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo y al Departamento Municipal de Personal y Servicios Sociales a los efectos oportunos.

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DENOMINADO "TEGUESTE VIVO".

Visto el expediente incoado en la Agencia de Desarrollo Local en relación con la aprobación del convenio de colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Ayuntamiento de Tacoronte para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado "Tegueste Vivo", la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, acordó:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Ayuntamiento de Tacoronte para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado "Tegueste Vivo", cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DENOMINADO PFAE "TEGUESTE VIVO"

En Tegueste, a ..... de ..... de 2017

REUNIDOS

De una parte:
D. ….(…LOPD), en calidad de ***ALCALDE****, de la entidad* ***AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE*** *(en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.*
Y de otra:
D. ….(…LOPD)con DNI nº ***XXXXXXXX-X****, en nombre y representación de la Entidad* ***AYUNTAMIENTO DE TACORONTE*** *, localizada en el municipio de Tacoronte; provincia de Santa Cruz de Tenerife, ….(…LOPD), C.P.: 38350 con CIF nº: ….(…LOPD) (en adelante Empresa Colaboradora).*
Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- *Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al* ***AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE*** *una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el*

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

*Empleo denominado **PFAE TEGUESTE VIVO**, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.*
***SEGUNDO.-** Que el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.*
***TERCERO.-** Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, para el ejercicio 2016, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas.*
En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

***PRIMERA.-** Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.*
Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.
***SEGUNDA.-** Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:*

Acción Formativa	***Especialidad***	***Nº de alumnos en prácticas***	***Nº horas/jornada***	***Nº de jornadas***	***Nº horas de prácticas***
PNL (SSCB0109)	*DINAMIZACIÓN COMUNITARIA*	*2*	*5*	*5*	*105* ***(*)***

***(*)** Estimación a 5 días semanales de promedio a razón de 5 horas diarias durante un mes (20/12/2017 al 19/01/2018)*

***TERCERA.-** Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:*

CENTROS DE TRABAJO	***DIRECCIÓN***

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

- Ayuntamiento de Tacoronte *- Diferentes zonas y recursos en el municipio de Tacoronte.*	*- ….(…LOPD)*

CUARTA.- *La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:*

- *Integrar al alumno/a en la empresa.*
- *Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.*
- *Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.*

QUINTA.- *La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas profesionales no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.*

SEXTA.- *El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.*

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas Profesionales No Laborales 2016, según la Resolución de la presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, para el ejercicio 2016.

SÉPTIMA.- *Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.*

OCTAVA.- *La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- *Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.*

DÉCIMA.- *La Entidad Promotora deberá tener cubierto el riego de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, de todos los/las alumnos/as que se encuentren*

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

realizando las prácticas profesionales en sus centros de trabajo durante la vigencia de las mismas, según establece el Art. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, salvo que el centro o entidad organizadora de las prácticas asuma dicha obligación:

- *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- *Invalidez Permanente por Accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente.*
- *Riesgo in itinere.*

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

UNDÉCIMA.- *Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).*

DUODÉCIMA.- *Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.*

DECIMOTERCERA.- *Serán causas de extinción del convenio:*

a) *Expiración del plazo para el que se firmó.*
b) *Cese de la actividad de la empresa/entidad.*
c) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
d) *Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.*
e) *Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.*
f) *Por desistimiento del propio alumno/a*
g) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.*

DECIMOCUARTA.- *El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.*

DECIMOQUINTA.- *Las partes firmantes se atendrán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.*

DECIMOSEXTA.- *El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.*

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora *Por la Entidad Colaboradora*

Fdo.: ….(…LOPD) *Fdo.: ….(…LOPD)*

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo y al Departamento Municipal de Personal y Servicios Sociales a los efectos oportunos.

11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL AL "SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

Visto el expediente relativo al ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AL "SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con fecha 12 de febrero de 2008 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tegueste acordó la adhesión de la Policía Local de Tegueste al "Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género", firmado el 13 de marzo de 2006.

2º.- Para perfeccionar dicho acuerdo es precisa la incorporación de la Policía Local de Tegueste al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género", a cuyo efecto se propone aprobar el convenio de colaboración referido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone en su artículo 7 que "*1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación. 2. Las*

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas".

II.- El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, participa en el mantenimiento de la seguridad pública en su ámbito municipal de competencias, en los términos establecidos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; para el cumplimiento de estas funciones, entre otras, cuenta con un Cuerpo de Policía Local conforme al marco establecido en el Título V de la propia Ley Orgánica 2/1986.

III.- En virtud del acuerdo de colaboración propuesto el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste adecuarán los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de Tegueste que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior. La Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior proporcionará la formación necesaria para que los nuevos usuarios del Sistema conozcan su contenido y funcionamiento.

IV.- También debe destacarse que en virtud del acuerdo de colaboración propuesto la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste asumirá la tarea de facilitar a los servicios de Informática del Ministerio del Interior una relación permanentemente actualizada con la identificación de los funcionarios del citado Cuerpo autorizados para conectarse al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género, así como la de alimentar el mismo mediante la introducción y modificación de datos significativos para la valoración del riesgo y la protección de las víctimas en su ámbito territorial.

V.- El presente Acuerdo no conlleva gastos para el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

VI.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula las características y contenidos de los convenios de colaboración entre las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes en sus art. 47 y siguientes.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AL "SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO", cuyo tenor literal es el siguiente:

"ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AL "SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

En a de de 2017

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Nieto Ballesteros, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior del Gobierno de España, nombrado por Real Decreto 497/2016 de 18 de Noviembre, publicado en el BOE nº 280 de fecha 19 de Noviembre de 2016.
De otra, el Excmo. Sr. D. José Manuel Molina Hernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, nombrado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente Acuerdo de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN:

I. *El Ministerio del Interior, según el artículo 1.1. del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, es el órgano de la Administración del Estado que tiene a su cargo, entre otras misiones, la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la Administración General de la seguridad ciudadana, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y la seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y las leyes que la desarrollan, y el ejercicio del mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; a los que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se les encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.*
II. *El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, participa en el mantenimiento de la seguridad pública en su ámbito municipal de competencias, en los términos establecidos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; para el cumplimiento de estas funciones, entre otras, cuenta con un Cuerpo de Policía Local conforme al marco establecido en el Título V de la propia Ley Orgánica 2/1986.*
III. *Ambas Instituciones son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre ambas Administraciones, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.*
En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.
IV. *En consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la ley Orgánica 1/2004, el Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006 aprobó un "Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género".*
Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.
V. *En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género", y que constituye un instrumento básico para:*

- *Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.*
- *Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.*
- *Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.*

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

La actual regulación del fichero de datos de carácter personal, creado por la Orden INT/1911/2007 y modificado por Orden INT/1202/2011, de 4 de mayo, permite a las policías locales acceder al Sistema en modo de consulta, así como introducir y modificar los datos significativos para la valoración del riesgo y la protección de las víctimas en su ámbito territorial.

VI. *Dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -estatales, autonómicas y locales-, en el ámbito de sus competencias (artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004), la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.*

En este marco, en la reunión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tegueste, celebrada el día 12 de Febrero de 2008, se acordó la adhesión de la Policía Local de Tegueste al "Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género", firmado el 13 de marzo de 2006, y se concretaron los procedimientos y las formas de colaboración en materia de violencia de género de la Policía Local con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En esta línea de colaboración, el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en fecha 26 de junio de 2017 solicitó del Ministerio del Interior la incorporación de la Policía Local de Tegueste al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género".

Por todo lo anterior, ambas partes consideran necesario instrumentar el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA*. El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste adecuarán los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de Tegueste que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.*

SEGUNDA. *Los Servicios Técnicos del citado Ministerio y los del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.*

TERCERA*. La Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior proporcionará la formación necesaria para que los nuevos usuarios del Sistema conozcan su contenido y funcionamiento.*

A tal efecto, organizará las actividades formativas oportunas, de acuerdo con el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, destinadas a los miembros de la Policía Local de Tegueste que desarrollen funciones en materia de Violencia de Género.

CUARTA*. La aplicación del "Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia sobre la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y su comunicación a los Órganos Judiciales y al Ministerio Fiscal", en la redacción dada por la Instrucción 7/2016, de 8 de julio, de la Secretaría de Estado de Seguridad, se llevará a cabo por la Policía Local de Tegueste, con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos por la Junta Local de Seguridad.*

La Secretaría de Estado de Seguridad, a través de la Subdelegación del Gobierno, comunicará de forma inmediata al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, cualquier modificación que se produzca en el citado Protocolo.

QUINTA. *La Policía Local de Tegueste facilitará a los servicios de Informática del Ministerio del Interior una relación permanentemente actualizada con la identificación de los funcionarios del citado Cuerpo autorizados para conectarse al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género, así como a alimentar el mismo mediante la introducción y modificación de datos significativos para la valoración del riesgo y la protección de las víctimas en su ámbito territorial.*

La Secretaría de Estado de Seguridad, a través de los servicios informáticos, realizará los controles de seguridad oportunos y verificará la integridad de los datos almacenados en el Sistema y el uso correcto de los mismos por parte de los diversos usuarios.

SEXTA. *Con la finalidad de impulsar las actuaciones previstas en el presente Convenio y hacer el seguimiento de su desarrollo, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento, integrada por tres representantes de cada una de las partes.*

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Para ello, cada parte designará, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de la firma de este instrumento, a las tres personas que ejercerán su representación en la Comisión, y lo comunicará a la otra parte con el fin de poder hacer efectiva su convocatoria.
La Comisión Técnica de Seguimiento podrá ser convocada, por cualquiera de las partes, con indicación de los temas que constituyan el orden del día de la reunión, y, en todo caso, se reunirá al menos una vez al año y cuantas veces se estime necesario.
La Comisión atenderá todas las cuestiones o incidencias que surjan en la ejecución del presente documento, y desarrollará y arbitrará todas las medidas y actuaciones que resulten necesarias a efectos de su cumplimiento íntegro.
La Comisión Mixta se regirá en su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas en la Sección 3ª y 4ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.
***SÉPTIMA**: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma y se renovará unánimemente por otros cuatro años, salvo que medie denuncia expresa, por escrito, con antelación de treinta días, formulada por alguna de las partes.*
***OCTAVA.** El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por aplicación del artículo 4.1.c) de dicho texto legal.*
***NOVENA.-** El presente Acuerdo no conlleva gastos para el Ministerio del Interior.*
En cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo 50 de la Ley 40/2015, se acompaña la Memoria Justificativa del Convenio, en la que se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.
Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación y resolución del Convenio que no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando, con ello a las instituciones que representan, suscriben por duplicado ejemplar el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD	***EL ALCALDE DE TEGUESTE***
Fdo: ….(…LOPD)	*Fdo: ….(…LOPD)*

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar el referido acuerdo de colaboración en nombre y representación de la Corporación.

Tercero.- Encomendar a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste la aplicación del "Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia sobre la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y su comunicación a los Órganos Judiciales y al Ministerio Fiscal", en la redacción dada por la Instrucción 7/2016, de 8 de julio, de la Secretaría de Estado de Seguridad, con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos por la Junta Local de Seguridad.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Cuarto.- Encomendar a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste la tarea de facilitar a los servicios de Informática del Ministerio del Interior una relación permanentemente actualizada con la identificación de los funcionarios del citado Cuerpo autorizados para conectarse al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género, así como la de alimentar el mismo mediante la introducción y modificación de datos significativos para la valoración del riesgo y la protección de las víctimas en su ámbito territorial.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para designar a los tres representantes municipales que se integrarán en la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en S/C de Tenerife.

12.-AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN POR ALUMNADO DEL CICLO FORMATIVO "ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS" DEL I.E.S. LA LABORAL DE LAS PRÁCTICAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA FORMATIVO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Visto el expediente incoado en el Departamento de Personal, relativo al Concierto Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Instituto de Enseñanza Secundaria La Laboral La Laguna, para la formación en centros de trabajo suscrito el 22 de septiembre de 2009.

Y considerado que por parte de la dirección del referido Centro educativo se ha solicitado autorización para que el alumnado del Ciclo Formativo de "Administración y Finanzas" realice sus prácticas en el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta elevada y en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios de colaboración le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Autorizar a Dña. ….*(…LOPD)*, con D.N.I. ….*(…LOPD)*, perteneciente al Ciclo Formativo de "Administración y Finanzas" del I.E.S. La Laboral, la realización de prácticas correspondientes en el Ayuntamiento de Tegueste.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al I.E.S. La Laboral La Laguna y al Departamento de Personal, que velará por la correcta realización del período de prácticas del alumnado designado por el centro educativo.

13.- ASUNTOS URGENTES: No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinticinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE EL SECRETARIO,

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA MELIÁN

DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS

DON HELIODORO HERNÁNDEZ HERRERA

DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO PERERA

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org